

## **NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**PRIMERA.-** La Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC, una vez que reciba la solicitud de adquisición de bienes o servicios, deberá, convocar, adjudicar o contratar, solamente cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente del Ejercicio Fiscal que se trate.

**SEGUNDA.-** Para tal efecto toda solicitud deberá estar autorizada por el responsable del ramo y por el responsable del programa del ITAIPBC.

**TERCERA.** En caso de no contar con responsable del programa este podrá ser firmado por el Titular de la Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC.

**CUARTA.-** Todas las adquisiciones de bienes que sean considerados como activo fijo se sujetaran a lo establecido en la Norma técnica de capitalización de inventarios.

**QUINTA.-** Tratándose de servicios por concepto de asesorías externas prestados por personas físicas bajo cualquier modalidad de contratación, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
2. Comprobante de domicilio;
3. Copia de identificación oficial vigente;
4. Currículum vitae con firma autógrafa;
5. Carta de no Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
6. Carta de no antecedentes penales expedida por la Secretaría General de Gobierno;
7. Copia del certificado único de registro de población;
8. Copia del comprobante del último grado de escolaridad (título y/o cédula profesional).

Entendiéndose por asesorías externas, como un servicio profesional proporcionado por una persona experta especialista en un área determinada, ya sea del campo contable, fiscal, administrativo, jurídico, etc., distintos de los servicios que brindan los prestadores de servicios registrados en el padrón de proveedores del Instituto.

**QUINTA BIS.-** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los contratos de asesorías externas prestados por personas físicas podrán:

- a).- Tener una vigencia posterior al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- b).- Ser objeto de pago por servicios prestados fuera del periodo de su vigencia o de la suscripción total del mismo.



**SEXTA.-** Cuando el servicio proporcionado no reúna la entera satisfacción del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por mala calidad, retraso en la entrega, incumplimiento en los plazos, inobservancia de las especificaciones contractuales o recomendación realizada por el Comité de Adquisiciones será sujeto a la cancelación del contrato.

**SÉPTIMA.-** La contratación de bienes y servicios se realizarán mediante los procedimientos administrativos que a continuación se señalan, de acuerdo al monto de la adquisición.

	<b>MONTO</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>
<b>I</b>	Hasta 2000 UMAS	Adjudicación Directa
<b>II</b>	De 2000.1 a 4000 UMAS	Adjudicación Directa, obteniendo por lo menos tres cotizaciones
<b>III</b>	De 4000.1 a 13000 UMAS	Invitación
<b>IV</b>	De 13000.1 UMAS en adelante	Licitación Pública

UMA\* Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Baja California, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

### **POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON UN VALOR HASTA DE 13000 UMAS EN ADELANTE**

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA:**

- Si el valor de la solicitud de adquisición es hasta 2000 UMAS la contratación, Se podrá realizar con una sola cotización.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN A TRES PROVEEDORES:**

- Para las Adquisiciones de bienes y servicios con el valor de 2000.1 a 4000 UMAS deberán obtenerse cotizaciones de cuando menos a 3 proveedores.
- La selección de los proveedores a contratar deberá contar con la validación del responsable del ramo y por el responsable del programa del ITAIPBC.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACION EN SOBRE CERRADO:**

- Cuando el importe de adquisiciones de bienes y servicios sea de 4000.1 UMAS y no exceda el monto de 13000 UMAS, podrá realizarse la contratación de los mismo a través de invitación a cuando menos 3 proveedores, los cuales deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, Las cotizaciones en sobre cerrado deberán solicitarse y entregarse en una misma fecha, a través de solicitud de cotización en donde se plasmen los mismos requisitos, condiciones, tiempos de entrega y garantía, para todos por igual, de tal forma que el comparativo de condiciones sea objetivo, debiendo quedar constancia de la recepción de la solicitud en mención.



- De acuerdo con las cotizaciones presentadas, elaborará un cuadro comparativo en donde se plasma los precios y condiciones ofrecidas por cada proveedor, para que el Comité Interno de Adquisiciones realice el análisis y emita un fallo de adjudicación respectiva, elabora un acta donde, además de anexar el cuadro comparativo, se indicarán las empresas invitadas, las que presentaron propuesta y las empresas seleccionadas con el monto adjudicado. Esta acta será firmada por los integrantes del Comité.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

- En caso de Adquisiciones superiores a los 13000.1 UMAS en adelante se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público que aplique en el Estado. En aspectos no señalados en la presente norma, para tal efecto en la convocatoria y bases de licitación específica, se realizaran las adecuaciones y aclaraciones que resulten necesarias para circunscribirse al ámbito de competencia local, es decir para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA BIS.- PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.-** Cuando el importe de bienes y servicios sea susceptible de efectuarse bajo las modalidades previstas en los artículos NOVENA, DÉCIMA o DÉCIMA PRIMERA, preferentemente se desarrollará bajo el proceso de subasta inversa previsto en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 37 de su Reglamento; entendiéndose por subasta inversa al procedimiento de venta pública, mediante el cual quien requiere de la adquisición de algún bien, lo solicita en forma pública o por invitación a los interesados en proveerlo, señalando las características del mismo y el precio máximo a pagar, adjudicándose a quien ofrezca bajo las mismas condiciones, el precio menor.

**DECIMA SEGUNDA.-** Se abroga Norma aprobado en Primera Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2012 y su aplicabilidad no es retroactiva debiéndose aplicar la norma derogada en situaciones presentadas con anterioridad a la fecha de emisión de la presente norma.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de Juntas de este Órgano Garante, a los 01 días del mes de Octubre del año 2013.

(RÚBRICA)

**LIC. ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(RÚBRICA)

**LIC. ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA**  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

(RÚBRICA)

**LIC. ERENDIRA BIBIANA MACIAL LÓPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**



**LAS PRESENTES NORMAS Y POLÍTICAS FUERON REFORMADAS MEDIANTE ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Se modifican las disposiciones contenida en la norma QUINTA que textualmente versa *“Tratándose de servicios por concepto de asesorías externas prestados por personas físicas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).*
- *Comprobante de domicilio.*
- *Copia de Identificación Oficial (IFE).*
- *Currículum vitae.*
- *Carta de no inhabilitación expedida por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.*
- *Presentar carta de “No antecedentes penales”.*

Para ser sustituida por lo siguiente:

Tratándose de servicios por concepto de asesorías externas prestados por personas físicas bajo cualquier modalidad de contratación, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
2. Comprobante de domicilio.
3. Copia de identificación oficial vigente;
4. Currículum vitae con firma autógrafa;
5. Carta de no Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
6. Carta de no antecedentes penales expedida por la Secretaría General de Gobierno;
7. Copia del certificado único de registro de población;
8. Copia del comprobante del último grado de escolaridad (título y/o cédula profesional).

Entendiéndose por asesorías externas, como un servicio profesional proporcionado por una persona experta especialista en un área determinada, ya sea del campo contable, fiscal, administrativo, jurídico, etc., distintos de los servicios que brindan los prestadores de servicios registrados en el padrón de proveedores del Instituto.

**SEGUNDO.** Se adiciona la norma QUINTA BIS, para quedar como sigue:

**QUINTA BIS.-** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los contratos de asesorías externas prestados por personas físicas podrán:

- a).- Tener una vigencia posterior al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.



La presente modificación de las Normas y Políticas para la Contratación de Bienes y Servicios, fueron aprobadas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. -----

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

  
**LUIS CARLOS CASTRO VISCARRA**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

b).- Ser objeto de pago por servicios prestados fuera del periodo de su vigencia o de la suscripción total del mismo.

**TERCERO.** Se modifican las disposiciones contenida en las normas SÉPTIMA, OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN A TRES PROVEEDORES, NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN EN SOBRE CERRADO, DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, para sustituir el término Vsmd\* Número de veces salario Mínimo diario vigente en el Estado de Baja California o su abreviación VSM por el término UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN o su abreviación UMAS.

**CUARTO.** Se modifica la disposición contenida en las normas NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN EN SOBRE CERRADO para ser sustituido por DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN EN SOBRE CERRADO.

**QUINTO.** Se agregue el artículo DÉCIMA PRIMERA BIS, para quedar como sigue:

**DÉCIMA PRIMERA BIS.- PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.-** Cuando el importe de bienes y servicios sea susceptible de efectuarse bajo las modalidades previstas en las normas NOVENA, DÉCIMA o DÉCIMA PRIMERA, preferentemente se desarrollará bajo el proceso de subasta inversa previsto en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 37 de su Reglamento; entendiéndose por subasta inversa al procedimiento de venta pública, mediante el cual quien requiere de la adquisición de algún bien, lo solicita en forma pública o por invitación a los interesados en proveerlo, señalando las características del mismo y el precio máximo a pagar, adjudicándose a quien ofrezca bajo las mismas condiciones, el precio menor.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y tendrán efectos generales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Portal de Internet Institucional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para su debida observancia.

**SEGUNDO.** Se instruye al auxiliar de informática la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.